

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-029

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 DE JULIO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	04	23/07/2021	PARM-546	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 014-89M se realizan las siguientes decisiones:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20201000755012) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión 014-89M contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas:</p> <p>Bocamina: Bm Aband Casc Bajo 1</p> <p>Este: 1163780 Norte: 1097000 Altura: 1207,43</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p>

					<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	05	23/07/2021	PARM-547	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 014-89M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000758492, el 29 de septiembre de 2020, en el contrato de concesión No. 014-89M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mol Ult</p> <p>Este: 1164270 Norte: 1098300 Altura: 1386,46</p> <p>Bocamina: Pa Ref</p> <p>Este: 1163750 Norte: 1097880 Altura: 1329,49</p> <p>Bocamina: Ref Alcaldía</p> <p>Este: 1163870 Norte: 1097410 Altura: 1326,13</p> <p>Bocamina: Ref L1 Cien P</p> <p>Este: 1163910 Norte: 1097910 Altura: 1332,87</p>
------	---------	------------------------------	----	------------	----------	--

				<p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	04	23/07/2021	PARM-548	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 014-89M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000907, el 9 de diciembre de 2020 y 20201000933042 del 11 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 014-89M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Perturbación Abril 03 2014</p> <p>Este: 1163494,813 Norte: 1097860,244 Altura: 1268,886</p> <p>Bocamina: Perturbación Dic 01 2020</p> <p>Este: 1163446,777 Norte: 1097832,602 Altura: 1263,228</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p>

					<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	091-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	<p><i>PARM-549</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No. 091-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p>

					<p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000960892, el 21 de enero de 2021, en los contratos de concesión No. 091-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Peña</p> <p>Este: 1.163.850 Norte: 1.097.050 Altura: 1.404</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por</u></i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Medellín (Ant.), el</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	041-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	23/07/2021	PARM-550	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 041-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961232, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 041-98M contra personas indeterminadas, por</p>

					<p>perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Murcielagal</p> <p>Este: 1.163.717 Norte: 1.097.114 Altura: 1.494</p> <p>De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</p> <p>Lo anterior comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de minas de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	23/07/2021	PARM-551	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000961192, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 053-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Ochoa 2</p> <p>Este: 1.163.662 Norte: 1.096.976 Altura: 1.445</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p>

					<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	058-98M Y 068-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	<p><i>PARM-552</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M y 068-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211000960952 y 20211000960992, el 21 de enero de 2021, en el contrato de concesión No. 058-98M y 068-98M contra</p>

					<p>PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Rotavisky</p> <p>Este: 1.163.459,42 Norte: 1.097.265,78 Altura: 1.400</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 3 hasta el 6 de agosto de 2021, iniciando a las 8:00 A.M., del 3 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	031-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	23/07/2021	PARM-553	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000959402) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Pequeña Minería No. 031-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Floresta Este: 1.163.973 Norte: 1.097.302 Altura: 1.438</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará</u></p>

					<p><u>con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	034-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	PARM-554	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato En Virtud de Aporte 034-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000961272) ante la Autoridad Minera en el Contrato En Virtud de Aporte 034-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Barranco</p> <p>Este: 1.163.656 Norte: 1.097.133 Altura: 1.566</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación</p>

						<p>del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	09	23/07/2021	PARM-555	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.034-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.034-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°403 del 16 de julio de 2021.</p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 403 del 16 de julio de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías para oro III y IV trimestre de 2020. • Regalías para oro del I y II trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-403 del 16 de julio de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • FBM Anual 2020 • Corrección del Informe de Anual 2020-2021 • Licencia ambiental o en su defecto, actualización del estado del trámite ante CORPOCALDAS. • Regalías del II trimestre de 2020. • Saldo faltante por valor de \$194.919,23 por concepto de Administración e Interventoría de primer semestre del año 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evaluación del FBM, se hará en una próxima oportunidad.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 403 del 16 de julio de 2021 a la Alcaldía de Marmato de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. • Dar Traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 403 del 16 de julio de 2021 a CORPOCALDAS. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	052-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	PARM-556	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato En Virtud de Aporte 052-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000959232) ante la Autoridad Minera en el Contrato de pequeña minería No. 052-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Ochoa 1</p> <p>Este: 1.163.667 Norte: 1.096.977 Altura: 1.445</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de</p>

					<p><u>2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	069-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	PARM-557	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato En Virtud de Aporte 069-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000959542) ante la Autoridad Minera en el Contrato En Virtud de Aporte 069-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Barranco Bocamina: Nápoles Este: 1.163.525 Norte: 1.097.416 Altura: 1.395</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de</p>

					<p>Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	100-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	<p><i>PARM-558</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de pequeña minería 100-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>2.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000966572) ante la Autoridad Minera en el Contrato de pequeña minería 100-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p>

					<p>Bocamina: Mina Cruzada el mango</p> <p>Este: 1.163.756 Norte: 1.097.059 Altura: 1466</p> <p><u>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	Luis Alberto Henao Castaño y Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	PARM-559	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de pequeña minería 101-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000966542) ante la Autoridad Minera en el Contrato de pequeña minería 101-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Gallinaza 2</p> <p>Este: 1.163.688 Norte: 1.097.025 Altura: 1.484</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente</p>

					<p>con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido <u>o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	102-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	23/07/2021	<p><i>PARM-560</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato En Virtud de Aporte 102-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000965652) ante la Autoridad Minera en</p>

					<p>el Contrato En Virtud de Aporte 102-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Bocamina: Mina Curubital</p> <p>Este: 1.163.698 Norte: 1.097.098 Altura: 1.494</p> <p>Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 03 de agosto de 2021, iniciando a las 08: 00 A.M., del 03 de agosto de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH</u></p> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaria o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de</u></i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><u>explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00175-27	MINERA EL ROBLE S.A.S	03	23/07/2021	PARM-561	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00175-27, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado al titular del Concepto Técnico PARM No. 408 del 16 de julio de 2021. • Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	05	23/07/2021	PARM-562	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 824-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

					<p>TRASLADOS</p> <p>Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. 824-17 el concepto técnico PARM No. 409 del 16 de julio de 2021.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión 824-17, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM No 409 del 16 de julio de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del IV trimestre de 2019 • Regalías del III y IV trimestre de 2020. • Regalías del I trimestre de 2021. • Aprobar para el contrato de concesión No. 824-17, el canon superficial para la 3 anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con la consignación del día 10/07/2014 por valor de \$ 130.255. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 409 del 16 de julio de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental. • Corrección de la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010113242101 expedida por seguros Bolívar con vigencia del 4 de diciembre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2021. <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular que la evaluación de los FBMS se hará una vez se habilite la plataforma ANNA Minería para el efecto. • Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	04	23/07/2021	PARM-563	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 834-17 se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar para el contrato de concesión No. 834-17 de la Póliza Minero Ambiental No. N° 1010-1095914-01., con una vigencia desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 26 de mayo de 2021. • Aprobar para el contrato de concesión No. 834-17 las regalías: <ul style="list-style-type: none"> ○ I, II, III y IV trimestre de 2015 ○ I, II, III y IV trimestre de 2016 ○ I, II, III y IV trimestre de 2017 ○ I, II, III y IV trimestre de 2018 ○ I, II y III de 2019

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. 834-17, el Concepto Técnico PARM No. 251 del 31 de marzo de 2021, el cual hace parte integral de este acto. • Se recuerda al titular mantener la garantía vigente para el título minero, toda vez que la garantía está vigente hasta el 26 de mayo de 2021. • Se informa el titular que la evaluación del FBM anual 2018 se hará en una próxima oportunidad. • NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	05	23/07/2021	PARM-564	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GI9-159, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. GI9-159 el Concepto técnico PARM 407 del 16 de julio de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GK2-16201X	CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, JOSE WILSONFLOREZ, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA,EVELYN VELASQUEZ CASTO, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO	06	23/07/2021	PARM-565	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GK2-16201X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión N°. GK2-16201X el concepto técnico PARM No. 410 del 16 de julio de 2021.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión 824-17, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM No 410 del 16 de julio de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I, II,III y IV trimestre de 2019 • Regalías del I, II y III trimestre de 2020. • Aprobar para el contrato de concesión No. GK2-16201X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005154. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 410 del 16 de julio de 2021, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental. <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Conforme a las conclusiones del concepto Técnico PARM No. 410 del 16 de julio de 2021, requerir al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III y IV trimestres del 2017 • Regalías de I y II trimestre de 2018 para PLATA <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular que la evaluación de los FBMS se hará una vez se habilite la plataforma ANNA Minería para el efecto. • Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	II3-16591X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	04	23/07/2021	PARM-566	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. I13-16591X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. I13-16591X el presente auto y el Concepto técnico PARM 404 de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- Requiere bajo causal de caducidad al señor ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES, en su calidad de titular del contrato de concesión minera N° I13-16591X, para que allegue:</p> <p>Póliza minero ambiental vigente y que cumpla con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Allegar información respecto al avance del trámite de consulta previa y las decisiones que se hayan adoptado por el Tribunal Administrativo de Sucre.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	--

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 DE JULIO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín